



Calle Magisterio #1155, Observatorio, C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021-II

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JÁLISCO, SIENDO EL DÍA 22 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE N1-TESTADO

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Licitación Pública Local No. IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL CADIP 2021", según el Acta de Fallo de fecha 15 de abril del 2021, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de "EL IPEJAL".
- Mediante Fe de Erratas de las Actas de Dictamen Técnico Económico y Fallo de la Licitación Pública. Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL CADIP 2021", de la fecha antes referida. suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de "EL IPEJAL", se señaló que derivado de un error involuntario en la Proposición Cuarta de la multicitada Acta de Fallo, se estableció que los montos totales de las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 adjudicadas a "EL PROVEEDOR" gravaban el Impuesto sobre el Valor Agregado "I.V.A.", no obstante, éste supuesto es erróneo, toda vez que dichos conceptos no gravan I.V.A., por ende, dicha situación se corrigió a través de la aludida Fe de Erratas, modificándose de tal manera la redacción de los montos totales de las partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR" para quedar como sigue: PARTIDA 2 "CARNES ROJAS", por un monto hasta por \$191,870.60 (Ciento noventa y un mil ochocientos setenta pesos 60/100 Moneda Nacional) No grava I.V.A., PARTIDA 3 "FRUTAS, VERDURAS Y ESPECIES", por un monto hasta por \$560,019.95 (Quinientos sesenta mil diecinueve pesos 95/100 Moneda Nacional) No grava I.V.A., PARTIDA 4 "PRODUCTOS DE CREMERÍA", por un monto hasta por \$144,277.10 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 10/100 Moneda Nacional) No grava I.V.A., PARTIDA 5 "POLLO", por un monto hasta por \$106,119.00 (Ciento seis mil ciento diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) No grava I.V.A., y PARTIDA 6 "PESCADOS Y MARSICOS", por un monto hasta por \$26,662.00 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) No grava I.V.A.

 Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual.



Página 1 de 14





DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveedurla de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 665 de fecha 26 de enero del 2004 pasada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 21812 * 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Tiene como objeto social en los términos del primer y tercer numeral de la cláusula cuarta, de sus Estatutos Sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la comercialización, fabricación, importación, exportación y manufactura de todo tipo de frutas, semillas y cereales; la compra, venta, exportación, importación, producción, distribución, de toda clase de bienes y servicios, de productos del campo, duraderos, perecederos y en general la especulación comercial de todo tipo de productos, bienes y servicios que de manera enunciativa o limitativa se indican, tales como los productos más amplios de este contexto; entre otros.
- II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública No. 19,330 de fecha 01 de diciembre del 2020 pasada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público No. 25 de Zapopan, Jalisco; facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la celebración del presente contrato no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Clave del Registro Federal de Contribuyentes el identificado como CRA04012674A.

II.5. Tiene como clave ante e Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P19569.



Página 2 de 14





- II.6. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".
- II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.
- II.8. Presentó, dentro del proceso de la presente licitación, su declaración de aceptación para efecto de que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que será aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen reciprocamente la capacidad y representación que ostentan.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA .- OBJETO.

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" vende y "EL IPEJAL" adquiere, los productos alimenticios descritos en las Partidas 2, 3, 4, 5 y 6 que le fueron adjudicadas, mismos que se transcriben a continuación, y que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominarán como "LOS BIENES".

NO.	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA CANTIDAD DE 0 (CERO) HASTA POR	PARTIDA 2 "CARNES ROJAS	
NO.	CONCEPTO	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO (P.U.)	TOTAL (P.U. POR CANTIDAD ESTIMADA)
1	BISTECK RES	Kilogramos.	198	\$161.00	\$31,878.00
2	MOLIDA RES	Kilogramos.	108	\$147.20	\$15,897.60
3	LENGUA RES	Kilogramos.	63	\$287.50	\$18,112.50
4	LABIO RES	Kilogramos.	63	\$170.20	\$10,722.60
5	TERNERA	Kilogramos.	63	\$161.00	\$10,143.00
6	COSIDO RES	Kilogramos.	84	\$156.40	\$13,137.60
7	FILETE RES	Kilogramos.	42	\$193.20	\$8,114.40
8	PIERNA CERDO	Kilogramos.	287	\$98.90	\$28,384.30
9	ALETA CERDO	Kilogramos.	63	\$98.90	\$6,230.70
10	MOLIDA CERDO	Kilogramos.	108	\$98.90	\$10,681.20
11	MANTECA CERDO	Kilogramos.	60	\$41,40	\$2,484.00
12	MANITAS CERDO	Kilogramos.	72	\$41.40	\$2,980.80
13	HUESO RES	Kilogramos.	24	\$9.20	\$220.80
14	HUESO CERDO	Kilogramos.	18	\$11.50	\$207.00
15	ESPINAZO	Kilogramos.	80	\$64.40	\$5,152.00
16	DURO	Kilogramos.	18	\$253.00	\$4,564.00
17	PANZA CHICHARRON	Kilogramos.	36	\$207.00	\$7,452.00
18	TOCINO	Kilog amos.	9	\$135.70	\$1,221.30
19	ARRACHERA	Kilogramos.	63	\$161.00	\$10,143.00
20	COSTILLA CERDO	Kilogramos.	43	\$95.60	\$4,153.80
玻			GRAN TOTAL COTIZA	DO PARTIDA 2	\$191,870.60



Página 3 de 14





	CONCERTO		CANTIDAD ESTIMADA	PARTIDA 3 "FRUTAS, VERDURAS Y ESPECIES"	
NO.	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE 0 (CERO) HASTA POR	PRECIO UNITARIO (P.U.)	TOTAL (P.U. POR CANTIDAD ESTIMADA)
1	ACELGAS	Manojo.	32	\$15.60	\$499.20
2	AGUACATE	Kilogramo.	45	\$48.00	\$2,160.00
3	APIO	Pieza.	18	\$22.00	\$396.00
4	CALABACITA ITALIANA	Kilogramo.	450	\$13.00	\$5,850.00
5	CALABAZA CASTILLA	Kilogramo.	162	\$14.50	\$2,349.00
6	CAL	Kilogramo.	2	\$12.00	\$24.00
7	CAMOTE	Kilogramo.	162	\$24.70	\$4,001.40
8	CAÑA	Pleza.	10	\$25.00	\$250.00
9	CEBOLLA BLANCA	Kilogramo.	315	\$35.00	\$11,025.00
10	CEBOLLA CAMBRAY	Manojo.	18	\$21.00	\$378.00
11	CHAMPIÑONES	Kilogramo.	18	\$84.50	\$1,521.00
12	CHAYOTE SIN ESPINAS	Kilogramo.	1080	\$10.50	\$11,340.00
13	CHICHARO LIMPIO	Kilogramo.	18	\$32.00	\$576.00
14	CHILE POBLANO	Kilogramo.	90	\$22.00	\$1,980.00
15	CILANTRO LISO	Manojo.	38	\$26.00	\$936.00
16	DURAZNO	Kilogramo.	24	\$78.00	\$1,872.00
17	EJOTES TIERNOS	Kilogramo.	54	\$26.00	\$1,404.00
18	ESPARRAGOS	Manojo.	2	\$156.00	\$312.00
19	ESPINACAS	Manojo.	90	\$17.00	\$1,530.00
20	FRESA	Kilogramo.	270	\$52.00	\$14,040.00
21	GRANO DE ELOTE	Kilogramo.	54	\$49.50	\$2,673.00
22	GUAYABA	Kilogramo.	324	\$17.00	\$5,508.00
23	HOJA PARA TAMAL	Paquete.	218	\$15.60	\$3,369.60
24	JICAMA	Kilogramo.	54	\$25.00	\$1,350.00
25	JITOMATE SALADETT	Kilogramo.	1350	\$17.60	\$23,760.00
26	LECHUGA ROMANA	Pieza.	270	\$13.00	\$3,510.00
27	LECHUGA SANGRIA	Pieza.	108	\$18.20	\$1,965.60
28	LIMA	Kilogramo.	3150	\$26.00	\$81,900.00
29	LIMON CON SEMILLA	Kilogramo.	30	\$17.00	\$510.00
30	LIMON SIN SEMILLA	Kilogramo.	270	\$15.60	\$4,212.00
31	MANDARINA	Kilogramo.	122	\$12.50	
32	MANGO BARRAQUEÑO	Kilogramo.	156	\$42.00	\$1,525.00 \$6,552.00
33	MANGO INDIO	Kilogramo.	108	\$42.00	\$4,536.00
34	MANGO PETACON	Kilogramo.	36	\$42.00	\$1,512.00
35	MANZANA DELICIA	Kilogramo.	234	536.00	\$8,424.00
36	MANZANA GOLDEN	Kilogramo.	810	\$38.00	\$30,780.00
37	MANZANA STARKING	Kilogramo.	234	\$32.00	\$7,489.00
	MANZANA GRANNY S	Kilogramo.	117	\$32.00	\$3,744.00
-	MANZANILLA	Manojo.	9	\$26.00	\$234.00
	MELON CANTALUP	Kilogramo.	990	\$23.40	\$23,166.00
	NARANJA	Kilogramo.	4050	\$9.30	\$37,665.00
	NOPALES	Kilogramo.	72	\$32.50	\$2,340.00
	OREGANO	Manojo.	9	\$15.60	\$140.40
44	PAPA BLANCA	Kilogramo.	450	\$15.70	\$7,065.00
45	PAPAYA MARADOL	Kilogramo.	4320	\$20.00	\$88,400.00
48	PEPINO CRIOLLO	Kilogramo.	36	\$15.80	\$561.60
47	PERA	Kilogramo.	936	\$39.00	\$38,504.00
	PEREJIL LISO	Manojo.	27	\$22.00	\$594.00
	PIMIENTO MORRON ROJ		9	\$45.50	\$409.50

Jalisco

Página 4-de 14

2



50	PIMIENTO MORRON AMARILLO	Kilogramo.	9	\$45.50	\$409.50
51	PIMIENTO MORRON NARANJA	Kilogramo.	9	\$45.50	\$409.50
52	PIMIENTO MORRON VERDE	Kilogramo.	9	\$39.00	\$351.00
	PIÑA	Kilogramo.	990	\$21.45	\$21,235.50
54	PITAYAS	Pieza.	110	\$65.60	\$7,216.00
	PORO	KG	54	\$32.50	\$1,755.00
	PLATANO MACHO	KG	144	\$19.50	\$2,808.00
57	PLATANO ROATAN	Kilogramo.	360	\$13.65	\$4,914.00
58	RABANOS CAMBRAY	Manojo.	9	\$19.50	\$175.50
59	SANDIA	Kilogramo.	1070	\$10.40	\$11,128.00
60	TE LIMON	Manejo.	9	\$36.00	\$324.00
61	TEJOCOTE	Kilogramo.	10	\$27.00	\$270.00
52	TOMATE VERDE	Kilogramo.	72	\$18.00	\$1,298.00
63	UVA GLOBO	Kilogramo.	74	\$49.00	\$3,626.00
64	UVA VERDE	Kilogramo.	12	\$45.00	\$540.00
65	YERBABUENA	Manojo.	18	\$16.00	\$288.00
66	ZANAHORIA MEDIANA	Kilogramo.	900	\$13.00	\$11,700.00
67	AJO GRANDE	Kilogramo.	28	\$84.00	\$2,352.00
88	ALMENDRA ENTERA	Kilogramo.	9	\$227.00	\$2,043.00
69	CANELA VARA	Kilogramo.	9	\$370.00	\$3,330.00
70	CACAHUATE NATURAL PELADO	Kilagramo.	18	\$65.00	\$1,170.00
71	CHIA	Kilogramo.	3	\$76.00	\$228.00
72	CHILACATE	Kilogramo.	18	\$175.00	\$3,150.00
73	CHILE ANCHO	Kilogramo.	9	\$127.00	\$1,143.00
74	CHILE CHIPOTLE	Kilogramo,	2.25	\$250.00	\$562.50
75	CHILE HUAJILLO	Kilogramo.	9	\$149.00	\$1,341.00
	CHILE MIRASOL	Kilogramo.	18	\$127.00	\$2,286.00
76			2.25	\$88.00	\$198.00
77	CHILE MORITA	Kilogramo.			\$335.25
78	CHILE PASILLA	Kilogramo.	2.25	\$149.00	
79	CIRUELA PASA	Kilogramo.	11	\$80.00	\$880.00
80	CLAVOS	Kilogramo.	1	\$175.00	\$175.00
81	COMINOS	Kilogramo.	1	\$79.00	\$79.00
82	GENGIBRE	Kilogramo.	1	\$62.00	\$62.00
83	GRANOLA	Kilogramo.	9	\$71.50	\$643.50
84	HIERBAS FINAS	Kilogramo:	2	\$536.00	\$1,072,00
85	HIERBAS ITALIANAS	Paquete de 30 gramos.	2	\$39.00	\$78.00
86	HOJAS DE LAUREL	Kilogramo.	3	\$64.00	\$192.00
87	JAMAICA	Kilogramo.	29	\$201.00	\$5,829.00
88	MAIZ PARA POZOLE	Kilogramo.	31.5	\$35.00	\$1,102.50
_	MEJORANA	Kilogramo.	1	\$97.00	\$97.00
	MIEL DE ABEJA	Killegramo.	35	\$47.00	\$1,692.00
_	NUEZ MITAD	Kilogramo.	15	\$318.00	\$4,770.00
	NUEZ PEDAZOS	Kilogramo.	5	\$221.00	\$1,105.00
	PASA JUMBO	Kilogranio.	10	\$88.00	\$860,00

. Jalisco

Página 5 de 14



			GRAN TOTAL	COTIZADO PARTIDA 3	\$560,019.95
99	PIÑONES	Kilogramo.	0.5	\$1,166.00	\$583.00
98	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Kilogramo.	2	\$78.00	\$156.00
97	PIMIENTA NEGRA ENTERA	Kilogramo.	2	\$78.00	\$156.00
96	PILONCILLO OBSCURO	Kilogramo.	9	\$45.00	\$405.00
95	PILONCILLO CLARO	Kilogramo.	54	\$38.40	\$1,965.60
94	PASAS	Kilogramo.	9	\$78.70	\$690.30

3 (CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	PARTIDA 4 "PRODUCTOS DE CREMERÍA"	
3 (CANTIDAD DE 0 (CERO) HASTA POR	PRECIO UNITARIO (P.U.)	TOTAL (P.U. POR CANTIDAD ESTIMADA)
3 (ATE DE MEMBRILLO	Kilogramo.	72	\$48.00	\$3,456.00
_	CHILES JALAPEÑOS LTA DE 3 KG	Lata.	3	\$108.00	\$324.00
	CREMA (DE MARCA REGISTRADA)	Kilogramo.	148	\$60.00	\$8,880.00
4	HUEVO BLANCO	Kilogramo.	405	\$43.00	\$17,415.00
5 .	JAMON DE PAVO NATURAL	Kilogramo.	108	\$88.00	\$9,504.00
6 .	JAMON DE PIERNA	Kilogramo.	2	\$108.00	\$216.00
	MANTEQUILLA (DE MARCA REGISTRADA)	Kilogramo,	5	\$110.50	\$552.50
н .	MARGARINA (DE MARCA REGISTRADA)	Kilogramo.	72	\$49.50	\$3,584.00
	QUESO ADOBERA	Kilogramo.	228	\$127.00	\$28,956.00
10 (QUESO ADOBERA DE MESA	Kilogramo.	9	\$91.00	\$819.00
11 (QUESO AMARILLO	Kilogramo.	18	\$63.70	\$1,146.60
12 (QUESO CHIHUAHUA	Kilogramo.	21	\$108.00	\$2,288.00
13	QUESO COTAGE	Cubeta de 4 kilogramos.	9	\$110.00	\$990.00
14 (QUESO COTIJA	Kilogramo.	54	\$98.00	\$5,292.00
15 (QUESO MANCHEGO	Kilogramo.	4	\$94.00	\$376.00
	QUESO PANELA 400 GRS (DE MARCA REGISTRADA)	Pieza.	522	\$66.00	\$34,452.00
17 (QUESO CREMA DE 190 GRS.	Paquete.	54	\$37.00	\$1,998.00
	REQUESON	Kilogramo.	27	\$46.00	\$1,242.00
19	SALCHICHA DE PAVO	Kilogramo.	36	\$47.50	\$1,710,00
20	SALSA BBQ	Frasco de 612 militiros.	18	\$280.00	\$4,680.00
21	YOGURTH NATURAL DE 1 LTO	Litro.	54	\$38.00	\$2,052.00
	YOGURTH NATURAL DE 4 KG.	Cubeta de 4 Kilos o litros.	116	\$124.00	\$14,384.00

					ARTIDA 5 'POLLO"
NO.	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	(CERO) HASTA POR	PRECIO UNITARIO (P.U.)	TOTAL (P.U. POR CANTIDAD ESTIMADA)
1	POLLO EN CANAL	Kilogramo.	1170	\$80.00	\$70,200,00
2	MILANESA POLLO	Kilogramo.	171	\$130.00	\$22,230.00
3	FAJITAS POLLO	Kilogramo.	54	\$117.00	\$6,318.00
4	MOLIDA DE POLLO	Kilogramo.	63	\$117.00	\$7,371.00
	All Carried States	1	GRAN TOTAL COTI	ZADO PARTIDA 5	\$106,119.00



Página 6 de 14



NO.	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA CANTIDAD DE 0 (CERO) HASTA POR	PARTIDA 6 "PESCADOS Y MARSICOS"	
NO.	GONGE, 10	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO (P.U.)	TOTAL (P.U. POR CANTIDAD ESTIMADA)
	FILETE DE PESCADO ROBALO	Kilogramo.	21	\$234.00	\$4,914.00
7	FILETE DE PESCADO HUACHINANGO	Kilogramo.	48	\$215.00	\$10,320.00
3	CAMARON FRESCO	Kilogramo.	34	\$202.00	\$8,868.00
MS.	CAMARON SECO ENTERO GRANDE	Kilogramo.	12	\$380.00	\$4,560.00
			GRAN TOTAL O	COTIZADO PARTIDA 6	\$26,662.00

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado, en el Anexo 1 'Especificaciones' y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA .- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a suministrar "LOS BIENES" objeto del presente contrato conforme a las necesidades del Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP), cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- CARNES ROJAS: Deberá entregar carne fresca de origen natural con coloración y aroma de acuerdo al tipo de carne, en cortes, de conformidad a lo solicitado en las tablas insertas en la cláusula que antecede, limpia y con sello TIF (Tipo Inspección Federal).
- FRUTAS, VERDURAS Y ESPECIES: Deberá entregar producto fresco, de temporada, en óptimas condiciones de madurez para su consumo, textura con coloración y aroma de acuerdo al tipo de producto.
- PRODUCTOS DE CREMERIA: Deberá entregar productos frescos, naturales, con marca de origen, fecha de elaboración y de caducidad con margen amplio y visible.
- POLLO: Deberá entregar producto fresco, entero, de aproximadamente 2 kilogramos, piel lisa de color uniforme con aroma de acuerdo al tipo de carne, en partes, piezas enteras y/o cortes (milanesa/fajitas).
- PESCADO Y MARISCOS: Deberá entregar producto fresco, características de acuerdo al tipo de pescado y marisco solicitado (pescado robalo, huachinango, camarón talla 16/20 y camarón seco entero grande), aroma de acuerdo al producto, entero y/o en trozo o filetes de conformidad a lo solicitado en las tablas insertas en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato en un máximo de 3 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y/o solicitud la cual será enviada vía correo electrónico, en las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP), domiciliado en Avenida San Jorge No. 105, en Zapopan, Jalisco, cumpliendo con la descripción, características, presentación que se establece en las tablas insertas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proteger adecuadamente "LOS BIENES" para evitar que se dañen en su transportación, hasta el momento de su recepción en el plazo y lugar acordado por las partes, "EL IPEJAL" no recibirá "LOS BIENES" en caso de encontrarse en mal estado.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y calidades pactadas por las partes contratantes estibuladas en el presente instrumento judicio, el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP)

Jalisco

Página 7 de 14



verificará "LOS BIENES" que sean entregados, en el entendido que, dicha verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten diferencias entre los productos entregados en relación con las especificaciones solicitadas en el presente contrato y en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, pudiéndose "EL PROVEEDOR" hacerse acreedor a las penas señaladas en la cláusula Décima Primera del presente instrumento.

TERCERA - PRECIO.

El precio que "EL IPEJAL" pagará a "EL PROVEEDOR" por los "LOS BIENES" objeto del presente contrato será el precio unitario de los productos descritos en las tablas insertas en la cláusula primera del presente instrumento, en la inteligencia de que el monto total del contrato será hasta por la cantidad total de \$1'028,948.65 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) NO GRAVA I.V.A. En el entendido que dicho monto es considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "EL IPEJAL" podrá requerir o no las cantidades estimadas que le sean necesarias por cada producto referido en las tablas insertas en la cláusula primera de éste instrumento y/o intercambiar unos productos por otros. En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición, almacenamiento, trasportación y la entrega de éstos.

El precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente señalada, bajo ninguna circunstancia.

CUARTA - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" contra entrega de "LOS BIENES" solicitados por el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL", de conformidad al precio por producto estipulado en las tablas insertas en la cláusula primera del presente instrumento, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 días naturales contados a partir de que sea presentada y aprobada la factura, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá exhibir la documentación siguiente:

a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
IPE540101GX0 "cero".
El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
Ingreso
99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
PPD Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
G03Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT*



Rágina 8 de 14



VALOR UNITARIO			
IMPORTE			
	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"		
TIPO DE FACTOR	EXENTO		
	TASA		
	CUOTA		
IMPLIESTO	Clave 001. ISR		
IMPUESTO	Clave 002. IVA		
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021-II		

- En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcionofdi@ipejal.gob.mx, y teresita.sanchez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLABE) Número N3-TESTADO 67 por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR acepta y extiende formal finiquite a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en las cláusulas primera y tercera del presente instrumento.

QUINTA - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, "EL IPEJAL" procederá a realizar la devolución de "LOS BIENES" entregados.

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se considerará como no entregados "LOS BIENES" objeto del presente contrato, pudiendo "EL IPEJAL" aplicar la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

"El IPEJAL" podrà hacer la devolución de "LOS BIENES" en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso o en su caso de que éstos se encuentren o estén próximos a caducar; obligándose "EL PROVEEDOR" a aceptarlos y reemplazarlos dentro los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones señaladas en el presente contrato, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" proporcionados, así como de cualituier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y/o en Código Civil y Penal del Estado de Jalisco.



Página 9 de 14



Para responder de cualquier accidente o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega de "LOS BIENES" a satisfacción de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de cobertura amplia.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL", en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandaran e la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios.
- b) Los gastos y costas del juicio.
- c) Los daños y perjuicios.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios a "EL IPEJAL" se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor. DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrà rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021.
- Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las pactadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVÊNCIONAL.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple en los términos, condiciones y obligaciones contraidas en el presente contrato se aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:



Página 10 de 14



 a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones y/o plazo establecidos en el presente instrumento jurídico o en las órdenes de compra, se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN			
1 UNO A 3 TRES DÍAS	5%			
4 CUATRO A 10 DIEZ DÍAS	10%			
	A PARTIR DE LOS 11 DÍAS DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% DE SANCIÓN Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".			

b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de "LOS BIENES" incumplidos con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través del Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
- 2. En caso de no existir adeudos por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la orden de compra de la cual se generará. "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a mas tardas dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles, contados a partir de su notificación, desde dicho momento "EL IPEJAL" contará con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de gualquier indole.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCÍA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades



Págisa 11 de 14



que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancias, así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega a "EL IPEJAL" dentro de sus empaques originales.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

En el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar en caso de entregar "LOS BIENES" con defectos de calidad y/o por cualquier deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente contrato y estos provoquen daños y perjuicios a terceros por negligencia, impericia, imprudencia o dolo en su persona o en sus bienes, deslindando a "EL IPEJAL" de toda responsabilidad y comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a indemnizar a éste por los daños causados, con motivo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigancia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal suficiente para el cumplimiento del servicio contratado.



Página 12 de 14





DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" suministrados, "EL PROVEEDOR" constituye una garantia a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$102,894.86 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), correspondiente al equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantia estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraidas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantia, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL".

DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de "LOS BIENES" suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA.- CALIDAD DE "LOS BIENES"

"LOS BIENES" proveidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia requiera consultarlo respecto del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL IPEJAL" le retenga la cantidad de \$5,144.74 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) equivalente al punto cinco por ciento del monto total del presente contrato antes del I.V.A., por concepto de Aportación Cinco al Millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y XI, 49 numeral 2 fracción I, 143, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que será retenida en una sola ministración y aportada a dicho fondo.

VIGÉSIMA TERCERA .- DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340

L disco

Página 13 de 14



II. "EL PROVEEDOR".- Calle Volcán Vesubio No. 6466, Colonia El Colli Urbano 1** Sección, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Número de Teléfono: 33 3563 0991.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

"EL IPEJAL" POR "EL PROVEEDOR" N4-TESTADO 6 LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS N5-TESTADO 1 APODERADO LEGAL DIRECTOR GENERAL TESTIGOS: SILBERTO ORTEGA VALDÉS KARINA LIVIER MACIAS GUZMÁN DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LEONARDO VÍCTOR FERNÁNDEZ CRUZ FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ ADMINISTRADOR DEL CADIP DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021-II celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la empresa "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.", con fecha 22 de abril del 2021.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 rengión por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- * "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"